



PROCEDIMIENTO PARA SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES SUSCEPTIBLES PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

OBJETIVO

Distribuir equitativamente los espacios de uso común que las autoridades estatales y municipales ponen a disposición del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, para que sean sorteados por el Consejo General entre los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, y utilizados para colocar propaganda política durante el periodo de campañas electorales (Del 4 de abril al 2 de junio de 2021).

ALCANCE

Este procedimiento de sorteo aplicará para partidos políticos nacionales y locales con acreditación y registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, quienes participan de manera individual o coaligados con otros partidos políticos, así como para candidaturas independientes.

AUTORIDAD

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, será el que determine mediante sorteo los espacios de uso común que le corresponden a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas²:**

El **artículo 38**, señala que es el Estado quien garantizará la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular ciudadana.

¹ En adelante Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Constitución Local.



Asimismo, el Instituto Electoral, es autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

La Ley señalará las atribuciones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como de los Consejos General, Distritales y Municipales.

✓ **Ley Electoral del Estado de Zacatecas³:**

El **artículo 4**, establece que, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales señaladas en la Constitución Local y en la Ley Electoral, se auxiliarán de las autoridades federales, estatales y municipales.

El **artículo 5**, numeral 1, fracción II, inciso b), señala que el Instituto Electoral, es un organismo público local electoral, autónomo y de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales y de participación ciudadana en coordinación con el Instituto Nacional.

El **artículo 155**, define a las campañas electorales como el conjunto de actividades que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos cuyo registro ha procedido, llevan a cabo en términos de esta Ley, promoviendo el voto en su favor para ocupar un cargo de elección popular.

El **artículo 157**, señala que la propaganda electoral son los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, simpatizantes, las coaliciones y los candidatos registrados con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral.

El **artículo 158**, establece que las campañas para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos tendrán una duración de 60 días, las cuales iniciarán a partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminarán tres días antes de la jornada electoral.

³ En adelante Ley Electoral.



El **artículo 164**, señala que en la colocación de propaganda electoral los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos observarán las reglas siguientes:

- I. No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, impedir la visibilidad de conductores de vehículos, la circulación de peatones o poner en riesgo la integridad física de las personas. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
- II. Podrá colgarse, fijarse o pintarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;
- III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores, espectaculares, mamparas, estructuras y lugares de uso común, propiedad de las autoridades municipales y estatales y que pongan a disposición del Instituto a más tardar veinte días antes del inicio del periodo de precampañas; y que determinen mediante sorteo los Consejos General y Municipales, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;
- IV. No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario; ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico; y
- V. No podrá elaborarse, fijarse o pintarse en monumentos, edificios públicos, ni colocarse en el transporte público con concesión estatal.

Asimismo, el numeral 2 del citado artículo define los lugares de uso común como aquellos que, siendo propiedad del Gobierno Estatal o de los municipios, sean susceptibles de ser utilizados para colocar y fijar propaganda electoral. Estos lugares serán asignados por sorteo entre los partidos políticos o coaliciones con registro o acreditación ante el Consejo General, mediante el procedimiento que acuerde el respectivo Consejo Distrital.

Los consejos distritales y municipales, dentro del ámbito de su competencia velarán por la observancia de las anteriores disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.



✓ **Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴:**

EL **artículo 5**, señala como fines del Instituto en el ámbito de su competencia:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;
- III. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;
- VIII. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto,
- IX. Difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y
- X. Garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

El **artículo 10**, señala que el Instituto tiene su domicilio en la Capital del Estado o zona conurbada y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia.

⁴ En adelante Ley Orgánica.



Los órganos electorales, son los Consejos Distritales, Municipales y las Mesas Directivas de Casilla.

El **artículo 64**, establece que los consejos distritales son los órganos temporales que se integran para cada proceso electoral y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.

Residirán en el municipio que sea cabecera del distrito correspondiente. Se integrarán por acuerdo del Consejo General.

El **artículo 67**, señala que, en cada uno de los municipios de la entidad se integrará un Consejo Municipal Electoral que residirá en la población que sea su cabecera; son los órganos temporales que se integran para cada proceso electoral que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos límites territoriales, de acuerdo con las atribuciones y procedimientos establecidos en la Ley Electoral, en la Ley Orgánica y en la demás normatividad aplicable.

✓ **Reglamento que regula la Propaganda Política o Electoral y Gubernamental⁵**

El **artículo 18**, señala que en la colocación, fijación o pinta de toda propaganda los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes y candidatos observarán las reglas siguientes:

- I. Podrá colgarse, fijarse o pintarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario o responsable del inmueble;
- II. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores, espectaculares, mamparas, estructuras y lugares de uso común, propiedad de las autoridades estatales y municipales que pongan a disposición del Instituto a más tardar veinte días antes del inicio del periodo de precampañas, para que sean sorteados para el periodo de campañas electorales;

⁵ En adelante Reglamento.



- III. No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, incluyendo en éstos los accesorios tales como las mamparas y bastidores;
 - IV. No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento carretero o ferroviario; ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico;
 - V. No podrá elaborarse, fijarse o pintarse en monumentos, edificios públicos, ni colocarse en el transporte público con concesión estatal, entendiéndose por éstos los taxis, camiones de transporte público o de carga, así como cualquier otro que sea del servicio público y,
 - VI. No podrá fijarse o pintarse en los espacios a cargo de las autoridades federales, estatales y municipales, que no hayan sido proporcionados en el inventario de lugares de uso común.
2. Cuando se coloque, fije o pinte propaganda electoral en lugares distintos a los permitidos en la Ley Electoral, el Reglamento y en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral requerirá al partido político, candidato, coalición o candidato independiente según corresponda, para que la retire o cubra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo ordenará el retiro inmediato de la propaganda de conformidad con la Legislación Electoral y se le impondrá la sanción respectiva.

El **artículo 21**, estipula que, para la asignación de los lugares de uso común susceptibles para la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral, el Consejo General seguirá el procedimiento que se indica:

- I. Por conducto del Consejero Presidente solicitará mediante oficio a las autoridades municipales y estatales correspondientes, proporcionen a más tardar el trece de diciembre del año previo a la elección, los lugares de uso común, que sean susceptibles para la colocación o fijación de propaganda electoral;

Al tratarse de elecciones concurrentes, se realizará una reunión con el Instituto Nacional Electoral para definir los espacios elecciones federales y locales.



- II. Una vez que el Consejo General reciba la lista de lugares de uso común, realizará el sorteo entre los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, acreditados ante el Consejo General y los órganos desconcentrados respectivos, mediante el procedimiento que acuerde el Consejo General, con la finalidad de distribuir de forma equitativa los lugares de uso común;
- III. En el sorteo que se realice en la sesión del Consejo General para distribución de los lugares de uso común, serán considerados los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que no hayan asistido. De dicho sorteo se dejará constancia para los efectos a que haya lugar, y
- IV. Asignados los lugares de uso común, se notificará el resultado del sorteo a los órganos desconcentrados del Instituto correspondientes.

El **artículo 26**, señala que en la propaganda electoral que utilicen los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes y candidatos deberá contener la identificación plena de quien la difunde o la hace circular; de igual forma, deberá incluir los principios, programas de acción, estatutos, ideario, actividades o plataforma electoral del partido político, coalición, o candidato independiente, según corresponda.

El **artículo 27**, estipula que en la propaganda electoral que se utilice en las campañas electorales, deberá abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

✓ **Protocolo de Sanidad**

El veinte de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 determinó las medidas preventivas y de protección, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el en el considerando Décimo Segundo del referido Acuerdo se estableció, que a efecto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de las y los servidores públicos y usuarios de los servicios que presta esta autoridad administrativa electoral y salvaguardar la salud y seguridad de su personal, se llevaran a cabo las actividades, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicación.



DEFINICIONES

- **Autoridades Municipales:** Las Presidencias de los cincuenta y ocho Municipios que conforman el Estado de Zacatecas;
- **Campaña Electoral:** El conjunto de actividades que los partidos políticos, las coaliciones, candidatos independientes y los candidatos cuyo registro ha procedido, llevan a cabo en términos de la Ley Electoral, para promover el voto en su favor para ocupar un cargo de elección popular;
- **Candidato:** El ciudadano que obtuvo su registro ante el Instituto para contender a un cargo de elección popular, postulado exclusivamente por un partido político o coalición;
- **Candidato Independiente:** El ciudadano que obtenga por parte del Instituto el registro, habiendo cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Local, la Ley Electoral y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas;
- **Coalición:** La alianza o unión temporal y transitoria que sostienen dos o más partidos políticos, que tienen como propósito alcanzar fines comunes de carácter electoral y postular candidatos comunes a cargos de elección popular;
- **Consejo General:** Es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
- **Consejos Distritales Electorales:** Son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales. Residirán en el municipio que sea cabecera del distrito correspondiente.
- **Cabecera distrital:** Es la sede en donde se encuentra instalado el Consejo Distrital Electoral.



- **Consejo Municipal Electoral:** Son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de cada municipio de la Entidad.
- **Cabecera municipal:** Es el lugar donde los Consejos Municipales Electorales establecen su residencia oficial, existiendo una por cada municipio.
- **DEOEPP:** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral.
- **Elementos del Equipamiento Urbano:** Comprende a los componentes del conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario visible,
 - utilizado para prestar a la población los servicios necesarios para el funcionamiento de una ciudad;
- **IEEZ:** El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- **Lugares de Uso Común:** Son aquellos que, siendo propiedad del Gobierno Estatal o de los Municipios, sean susceptibles de ser utilizados para colocar y fijar propaganda electoral.
- **Órganos Desconcentrados:** Los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto, según corresponda;
- **Proceso Electoral:** Es el conjunto de actividades realizadas por las autoridades electorales, partidos políticos y ciudadanía, cuyo objetivo primordial es organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
- **Propaganda Electoral:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, simpatizantes, las coaliciones y los candidatos registrados, con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral.



PRESENTACIÓN

El **sorteo se llevará a cabo de manera automatizada, a través de un sistema o software** que ha sido desarrollado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, y que realiza de manera eficaz y eficiente dicho procedimiento, tomando en cuenta la metodología y consideraciones que a continuación se detallan:

1. El sorteo se realizará en el Consejo General del instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. Se desarrollará un sorteo por **cada municipio** en los que se cuente con espacios a sortear, proporcionados por los Ayuntamientos, el Gobierno del Estado; y los que de común acuerdo ceda el instituto Nacional Electoral a través de su Junta Local Ejecutiva, los cuales le han sido otorgados por sus propias gestiones ante los Ayuntamientos y del Gobierno del Estado, al ser elección concurrente.
3. Las y los candidatos independientes participarán solo en el sorteo de los municipios y distritos en los que contiendan.

En caso de existir **candidatura independiente** a nivel distrital, (Diputada o Diputado) dicha candidata o candidato será contemplado en los sorteos **de los municipios y secciones que conformen el distrito por el que participa. Ejemplo: Candidata Independiente a Diputada por el Distrito IV, con sede en Guadalupe**, podrá participar en el sorteo del municipio de Guadalupe en lo correspondiente a las secciones del Distrito IV, así como en el sorteo del municipio de Vetagrande, ya que de estos dos municipios de conforma el distrito de referencia; lo anterior, siempre y cuando se hayan proporcionado lugares de uso común en dichos municipios.

Lo mismo sucedería en los distritos de Zacatecas I, II, Guadalupe III, Fresnillo V, VI y VII; Ojocaliente VIII y Villanueva XI; Rio Grande XVI y Juan Aldama XVIII, ya que todos estos municipios han sido divididos para generar uno o más distritos. No obstante, es de señalarse que esta hipótesis a la fecha no aplica, ya que no se cuenta con candidaturas independientes en ellos.

4. En el caso de que la aspirante a candidatura independiente distrital obtenga en alguna ronda del sorteo un lugar que corresponda al municipio, pero no al distrito



por el que participa, se sorteara muévame dicho lugar entre los participantes en la citada demarcación territorial.

5. Para obtener **la totalidad de espacios a sortear**, se sumarán los lugares de uso común proporcionados al Instituto Electoral, por Gobierno del Estado y las Presidencias Municipales, así como los que sean proporcionados o cedidos por el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con lo señalado en el punto 2 del presente apartado.

6. Tratándose de espacios que por sus características y dimensiones puedan ser fraccionados para la colocación de propaganda, se **segmentarán o dividirán en más de dos espacios** y se tomarán en cuenta como espacios de uso común cada una de las fracciones, mismas que se especificarán en un catálogo y se numerarán físicamente para su correcta identificación. (Ver tabla 1)

7. La Dirección Ejecutiva de Organización elabora **un catálogo de lugares** de uso común que incluye la geo-referenciación de cada lugar y espacio de uso común: municipio, distrito, sección. Así mismo una fotografía de cada espacio en que se llegue a subdividir un lugar de uso común.

8. Los lugares de uso común se incorporarán a una **base de datos** con el fin de automatizar el sorteo **con un algoritmo de distribución aleatorio**.

9. El sorteo se realizará de **manera electrónica a través del software** que distribuirá de forma aleatoria los espacios a sortear, asignándolos en función al orden de acreditación y registro de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

10. **Se determinará el número de participantes** considerando a cada una de las coaliciones como un solo partido político en aquellos municipios y distritos en que participen bajo esa modalidad. Ver a manera de ejemplo las tablas (2, 3, 4 y 5).

11. **Se determina el número de sorteos** en base a los participantes en cada municipio, es decir, con base en las candidaturas independientes y los partidos políticos que conforman las coaliciones. (Ver a manera de ejemplo las tablas 6, 7, 8 y 9).

12. Para el caso de municipios y distritos donde participen candidatas o candidatos independientes, el número de lugares de uso común se dividirá entre los contendientes que existan en cada municipio o distrito, según sea el caso, para



obtener el número de espacios que se le asignarán a cada uno de ellos. (Ver tablas 3, 4, 6 y 8).

13. En los municipios y distritos donde no participan candidatas o candidatos independientes se sorteará el número de lugares de uso común entre los partidos políticos y coaliciones que participen, para obtener el número de espacios que se le asignarán a cada uno de ellos. (Ver tablas 2, 5, 7 y 9).

14. En cada sorteo, el sistema asignará en **una primera ronda** a cada participante los espacios que correspondan de dividir el número de espacios entre los participantes, dicha separación se efectuará con un algoritmo aleatorio.

15. Cuando el número de espacios de uso común **sean mayores al número de participantes** en un sorteo, el sistema calculará el número de espacios a asignar que le correspondan a cada partido político, coalición y candidatura independiente en cada uno de los sorteos.

16. En caso de que la división de espacios no resulte exacta, el sistema realizara una **segunda ronda** a fin asignar los espacios restantes entre los mismos participantes.

Lo señalado en los numerales 13, 14 y 15 se ilustra en la siguiente tabla:

Núm. Ejemplo 1: ASIGNACIÓN DE ESPACIOS POR MUNICIPIO							
	AYUNTAMIENTO	ESPACIOS GOBIERNO DEL ESTADO	ESPACIOS AYUNTAMIENTOS	TOTAL ESPACIOS	PARTICIPANTES	Ronda 1	Ronda 2
6	LORETO	0	35	35	10	El sistema reparte aleatoriamente 3 espacios a cada participante (10 x3) 30 espacios	El sistema sortea los 5 espacios restantes entre todos los participantes
7	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0	0		10	No se realiza el sorteo	

8	JUAN ALDAMA	4	36	40	10	El sistema reparte aleatoriamente 4 espacios a cada participante (10 x4) 40 espacios	No aplica
---	-------------	---	----	----	----	--	-----------

Ejemplo 2: ASIGNACIÓN DE ESPACIOS POR DISTRITO SORTEO CON POLÍTICOS, COALICIONES Y UN CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA DIPUTADO (Distrito VI)							
Núm.	AYUNTAMIENTO	ESPACIOS GOBIERNO DEL ESTADO	ESPACIOS AYUNTAMIENTOS	TOTAL ESPACIOS	PARTICIPANTES	Ronda 1	Ronda 2
1	FRESNILLO VI	4	0	4	9	El sistema reparte aleatoriamente 4 espacios solo a 4 participantes	No aplica

17. En caso de que los representantes de los institutos políticos y candidaturas independientes no asistan a la sesión virtual o presencial a la que sean convocados para llevar a cabo el sorteo, se garantizará su derecho y se le hará entrega de la lista de lugares asignados.

18. Al finalizar todos los sorteos programados el sistema mostrará un reporte por municipio y participantes de los lugares de uso común asignados y tendrá la opción de imprimir dicho informe para entregarlo a cada representante de partido y candidatura independiente (Ver imágenes 1- 2).

19. Concluida la distribución de lugares de uso común, el Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente del sorteo informará de los resultados al Gobierno del Estado de Zacatecas.

Tabla 1 - A					
LUGARES DE USO COMÚN Y ESPACIOS SUSCEPTIBLES PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA					
LUGARES DE USO COMÚN PROPORCIONADOS GOBIERNO DEL ESTADO	COMÚN POR	68	ESPACIOS A PROPORCIONADOS GOBIERNO DEL ESTADO	SORTEAR POR	68
LUGARES DE USO COMÚN PROPORCIONADOS AYUNTAMIENTOS	COMÚN POR	55	ESPACIOS A PROPORCIONADOS AYUNTAMIENTOS	SORTEAR POR	366
ESPACIOS DE USO COMÚN A SORTEAR					434
Las cantidades en esta tabla son ejemplificativas y fueron las utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.					

Tabla de ejemplo 1 - B

LUGARES DE USO COMÚN A SORTEAR EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS **POR TIPO DE FORMATO**

Proporcionados por Gobierno del Estado Gran formato	21
Proporcionados por Gobierno del Estado bardas, pendones y bastidores	46
Proporcionados por Gobierno del Estado	68
Proporcionados por los Ayuntamientos Gran formato	8
Proporcionados por los Ayuntamientos bardas, pendones y bastidores	358
Proporcionados por los Ayuntamientos	366
Total de espacios a sortear*	434**

* Los espacios a sortear ya contemplan la división de bardas y las caras de espectaculares como espacios.

** Las cantidades en esta tabla son ejemplificativas y fueron las utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

1. Número de participantes por municipio:

Tabla de ejemplo 2

*HIPÓTESIS DE COMBINACIONES DE PARTICIPANTES EN 2018 A MANERA DE EJEMPLO PARTICIPANTES EN SORTEO CON UNA COALICIÓN

PRI	PT	VERDE	PNA	MORENA	P E S	PAZ 25/09/2017 RCGIEEZ006VI2017	PAN PRI PRD 10/01/2018 RCGIEEZ001VII2018	PMD 28/01/2018 RCGIEEZ004VII2018	PP 25/03/2018 RCGIEEZ008VII2018
1** *	2	3	4	5	6	7	8	9	10

*** La asignación de espacios se efectúa conforme a la numeración y se repite en la misma secuencia hasta agotar los espacios a sortear.

MUNICIPIOS CON ESTA COMBINACIÓN: LORETO Y EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO

* Las cantidades en esta tabla son ejemplificativas y fueron las utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Tabla de ejemplo 3

***HIPÓTESIS DE COMBINACIONES DE PARTICIPANTES EN 2018 A MANERA DE EJEMPLO**

PARTICIPANTES EN SORTEO CON DOS COALICIONES Y DOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A AYUNTAMIENTO

PRI	VERDE	PNA	PAZ 25/09/2017 RCGIEEZ006VI2017	PAN PRD PMC 10/01/2018 RCGIEEZ001VII201	PT MORENA PES 31/01/2018 RCGIEEZ002VII2018	PMD 28/01/2018 RCGIEEZ004VII2018	PP 25/03/2018 RCGIEEZ008VII2018	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Municipio con esta Combinación: Juan Aldama

* Las cantidades en esta tabla son ejemplificativas y fueron las utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Tabla ejemplificativa 4

***HIPÓTESIS DE COMBINACIONES DE PARTICIPANTES EN 2018 A MANERA DE EJEMPLO**

PARTICIPANTES EN SORTEO CON DOS COALICIONES Y UN CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO

PRI	VERDE	PNA	PAZ 25/09/2017 RCGIEEZ006VI2017	PAN PRD PMC 10/01/2018 RCGIEEZ001VII201	PT MORENA PES 31/01/2018 RCGIEEZ002VII2018	PMD 28/01/2018 RCGIEEZ004VII2018	PP 25/03/2018 RCGIEEZ008VII2018	Candidato independiente
1	2	3	4	5	6	7	8	9

MUNICIPIOS CON ESTA COMBINACIÓN: Jerez, Genaro Codina, Río Grande, Zacatecas y Distrito VI

* Los participantes y las cantidades son ejemplificativas y fueron las utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Tabla ejemplificativa 5

*HIPÓTESIS DE COMBINACIONES DE PARTICIPANTES EN 2018 A MANERA DE EJEMPLO PARTICIPANTES EN SORTEO RESTO DE LA ENTIDAD

PRI	VERDE	PNA	PAZ	PMD	PP	PAN PRD PMC	PT MORENA PES
1	2	3	4	5	6	7	8
Municipios: 35							
* Los participantes y las cantidades son ejemplificativas y fueron las utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.							

2.- Numero de Sorteos (efectuados en 2018 con papeletas)

Tabla ejemplificativa 6

Núm.	SORTEOS CON PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DE AYUNTAMIENTO								
	AYUNTAMIENTO	LUGARES GOBIERNO DEL ESTADO	ESPACIOS GOBIERNO DEL ESTADO	LUGARES AYUNTAMIENTOS	ESPACIOS AYUNTAMIENTOS	TOTAL ESPACIOS	PARTICIPANTES	Ronda 1	Ronda 2
1	JUAN ALDAMA	1	1	1	36	37	10	3*	7+ 3**
2	JEREZ	2	2	5	10	12	9	1*	3+ 6**
3	GENARO CODINA	1	1	0	0	1	9	1+8***	
4	RÍO GRANDE	0	0	0	0		9		
5	ZACATECAS	17	17	2	20	37	9	4*	1+ 8**
	TOTAL	21	21	8	66	87			
* Los participantes y las cantidades son ejemplificativas y fueron las utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.									

Tabla ejemplificativa 7

Núm.	SORTEOS CON PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN "ZACATECAS AL FRENTE" (PAN-PRD-MC)								
	AYUNTAMIENTO	LUGARES GOBIERNO DEL ESTADO	ESPACIOS GOBIERNO DEL ESTADO	LUGARES AYUNTAMIENTOS	ESPACIOS AYUNTAMIENTOS	TOTAL ESPACIOS	PARTICIPANTES	Ronda 1	Ronda 2
6	LORETO	0	0	3	35	35	10	3*	5+ 5**
7	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0	0	0	0		10		
	TOTAL	0	0	3	35	35			

* Los participantes y las cantidades son ejemplificativas y fueron las utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Tabla ejemplificativa 8								
Núm.	SORTEO CON PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y UN CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA DIPUTADO (Distrito VI)							
	AYUNTAMIENTO	LUGARES GOBIERNO DEL ESTADO	ESPACIOS GOBIERNO DEL ESTADO	LUGARES AYUNTAMIENTOS	ESPACIOS AYUNTAMIENTOS	PARTICIPANTES	Ronda 1	Ronda 2
8	FRESNILLO VI	4	4	0	0	9	4+5***	

* Los participantes y las cantidades son ejemplificativas y fueron las utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Tabla ejemplificativa 9									
Núm.	SORTEO RESTO DE LA ENTIDAD (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES)								
	SORTEO RESTO DE LA ENTIDAD	LUGARES GOBIERNO DEL ESTADO	ESPACIOS GOBIERNO DEL ESTADO	LUGARES AYUNTAMIENTOS	ESPACIOS AYUNTAMIENTOS	PARTICIPANTES	TOTAL	Ronda 1	Ronda 2
9		44	44	44	265	8	309	38*	5 + 3**

* Los participantes y las cantidades son ejemplificativas y fueron las utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

*Papeletas por participantes.

**Papeletas sobrantes más papeletas en blanco.

*** Ronda única (numeral 9)

Imagen 1

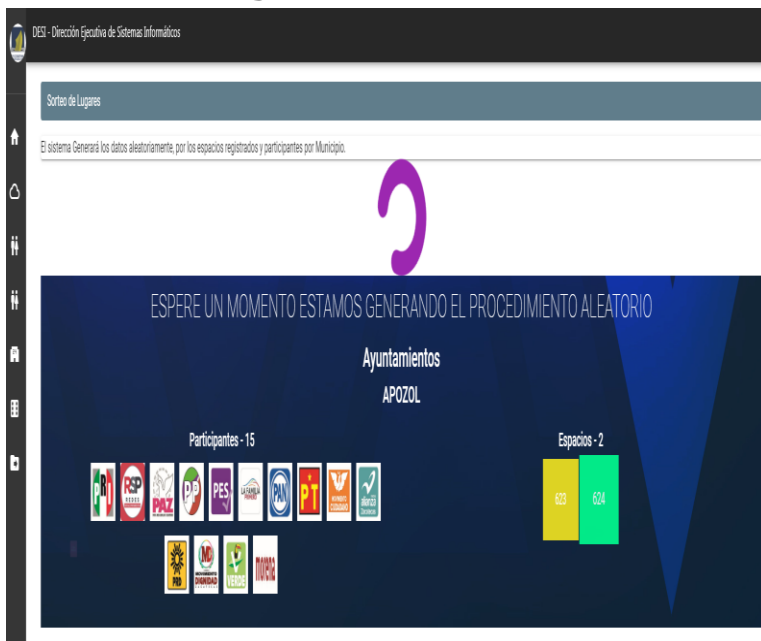


Imagen 2

